



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS Y/O PRÁCTICAS ESCOLARES, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**UNIVERSIDAD**" Y, POR LA OTRA PARTE, TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR **SERGIO TOSCANO LOMELÍ** EN SU CALIDAD DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**EMPRESA**" Y CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD COMO LAS "**PARTES**", E INDIVIDUALMENTE CADA UNA DE ELLAS DE MANERA INDISTINTA COMO UNA "**PARTE**", AL TENOR DEL CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que la Universidad al ser una opción de educación pertinente a las necesidades del desarrollo del estado y de la Nación, busca que sus egresados puedan continuar su formación educativa de una manera adecuada a sus intereses y a las necesidades de la región, que les permita participar favorablemente en el mercado laboral.

En este sentido, la Universidad en su modelo educativo establece la formación de alumnos que les permita aprender de manera continua y sistemática, para que sus competencias profesionales respondan a las necesidades del mercado laboral, incluyendo en su formación aprendizajes que favorezcan el desarrollo de capacidades de equilibrio personal de relación interpersonal, de inserción social y desarrollo cognitivo, así como interpretar, organizar, analizar y utilizar la información.

Asimismo, se busca formar profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes. En ese contexto, la Universidad reconoce su mandato constitucional e institucional y social de educar, para cumplir lo anterior es necesario organizar y desarrollar proyectos pertinentes para que los alumnos de la Universidad realicen su estancia, estadía y/o prácticas escolares, acordes con su perfil profesional determinando en los planes y programas de estudio, que permita la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

DECLARACIONES

I. Declara la "**UNIVERSIDAD**" por conducto de su representante legal, que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al



II.1 Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con la escritura pública 41,907, de fecha 22 de mayo de 2012, otorgada ante la fe delo licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la Notaría Pública 201 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el dolo mercantil electrónico 473550-1 y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **TGC120522ED9**.

II.2 Que tiene por objeto, de manera general, la prestación de servicios de desarrollo y mantenimiento de software, gestión de proyectos, de intercambio para dispositivos y accesorios minoristas generales y de punto de venta, incluyendo productos de la Empresa y terceros selectos.

II.3 Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, lo que acredita con el la escritura pública 48,544 (cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro), de fecha 18 de noviembre de 2021 (dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno), pasada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría Pública número 180 (ciento ochenta) de la Ciudad de México.

II.4 Que tiene su domicilio legal el ubicado en Av. Ejercito Nacional 579, Piso 5 Colonia: Granada, Demarcación Territorial: Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520 con oficinas en la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco en Amado Nervo #2200, Piso 5, Colonia: Paseos del Sol Zapopan, Jalisco, C.P.45054.

III. Declaran las "PARTES":

III.1 Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Las Partes convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las Partes, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

- V. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estancias, estadías y/o prácticas profesionales en las instalaciones de la Empresa a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de la Empresa sin contar para ello con autorización por escrito de la misma, apegándose en todo momento a las disposiciones legales en materia de confidencialidad.
- VII. Verificar la disponibilidad de perfiles académicos de acuerdo a las necesidades de la Empresa estableciendo mecanismos para retroalimentar la bolsa de trabajo de la Universidad, y permita en su momento a la Empresa contratar a egresados de la Universidad, siempre que cumplan con el perfil deseado por esta última y a su más entera discreción.
- VIII. Contratar un seguro de gastos médicos para los alumnos que sean seleccionados por la Empresa para desarrollar los programas de estancias, estadías y/o prácticas profesionales en las instalaciones de ésta, a fin de que cualquier accidente que pudieran sufrir los estudiantes en el desarrollo de dicho programa sea cubierto por mencionado seguro de gastos médicos.

TERCERA. Por su parte la Empresa realizará lo siguiente:

- I. Realizar el proceso de selección de estudiantes que participarán en los programas en las fechas y formas que determinen ambas Partes de vez en vez, siempre sujeto a la disponibilidad y necesidades de la Empresa.
- II. Permitir a los alumnos previamente seleccionados por la Empresa y que cumplan con el perfil solicitado por ésta de conformidad con sus necesidades de momento a momento, para que realicen estancias, estadías y prácticas profesionales en la Empresa previa coordinación y acuerdo entre las Partes. La aceptación de los alumnos se hará a través de la carta de aceptación que emita la Universidad.
- III. La coordinación en su caso de estadías y/o estadías con la Empresa se realizará a través del siguiente medio de contacto:

Nombre: Liliana Margarita López Estrada.
Puesto: Sr. HR Representative.
Correo: liliana.lopez@toshibagcs.com
Teléfono: 33 1699 8335

tanto para la Empresa, otro para la Universidad y un tercero para el propio alumno.

- XI. Una vez finalizado el número de horas con relación a las estancias, estadías y/o prácticas profesionales, la Empresa se compromete a extender la "Liberación de Prácticas Profesionales" que contendrá: Nombre del Alumno, Especialidad, Matrícula, Departamento donde se realizó, Fecha de Inicio y Fecha de Término, Número de Horas y Actividades Realizadas.

CUARTA. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las Partes.

QUINTA. Previo al inicio de actividades de los alumnos que sean seleccionados para participar de las estancias y/o estadías, la Empresa deberá entregar a la Universidad aquellos lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que la misma los haga del conocimiento de dichos alumnos.

SEXTA. Las Partes conjuntamente se obligan a:

- a) Guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en el procedimiento para la planeación, operación y acreditación de las estancias, estadías y/o prácticas profesionales y, de igual manera, hacer guardar dicha confidencialidad con los alumnos que sean parte del programa de estancias, estadías y/o prácticas profesionales.
- b) En su caso a celebrar los convenios de confidencialidad pertinentes, así como a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información que por motivo de este Convenio y de los posteriores programas específicos lleguen a obtener de la otra Parte.
- c) Tomar las medidas necesarias para obligar a su personal a mantener la confidencialidad de la información obtenida de la otra Parte. No obstante, las Partes serán las responsables por los daños y perjuicios que cause a la otra Parte consecuencia de la violación a las obligaciones de confidencialidad por parte de uno de sus miembros o personal.
- d) La información confidencial, las ideas de mejora y todos los derechos que surjan o se generen como consecuencia del presente Convenio, permanecerán en todo momento como propiedad de la Empresa; ni la Universidad ni los alumnos obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente Convenio. La divulgación de la información confidencial e implementación de ciclos no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de la Empresa.



DÉCIMA SEGUNDA. Las actividades realizadas por los alumnos de la Universidad a la Empresa como resultado de la realización de sus estancias, estadías y prácticas profesionales, podrán gozar de un apoyo económico de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Empresa si así lo determinara ésta, caso contrario, éstas serán realizadas a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la práctica profesional o de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA TERCERA. Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el presente Convenio, la Universidad se compromete, en la más amplia medida permitida por la ley, a indemnizar y eximir a la Empresa de y contra cualquier reclamación realizada por cualesquiera alumnos con motivo de cualquier accidente ocurrido en la planta de Empresa, independientemente de que el alumno tenga o no un seguro de gastos médicos. La Empresa se asegurará que los alumnos que forman parte del programa cuenten con un seguro de gastos médicos, ya sea público o privado. En caso de que proceda el pago de cualquier indemnización al alumno derivado de una reclamación, la Universidad se compromete a cubrir dicha indemnización a la Empresa.

DÉCIMA CUARTA. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier modificación al presente Convenio deberá de constar por escrito debidamente firmado por ambas Partes.

DÉCIMA SEXTA. La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, intelectual, serán considerados como materiales preparados para y pagados por la Empresa y, por tanto, la Universidad expresamente cede en este acto, en favor de la Empresa, cualquier derecho, título o interés sobre dicho material. Las Partes convienen que la Universidad no tendrá la propiedad o derecho alguno sobre dichos materiales o derechos

Sujeto a las limitaciones sobre la información confidencial conforme al presente Convenio, queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los conocimientos adquiridos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas. Lo anterior siempre que, el estudiante sólo podrá usar los conocimientos adquiridos que se deriven de o guarden relación con el presente Convenio, sin que para ello se use la información a que se refiere la información confidencial, y siempre que dichos conocimientos se deriven de la



FIRMAS

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE CHIAPAS



DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ
MÉNDEZ
RECTOR

POR TOSHIBA GLOBAL COMMERCE
SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.



SERGIO TOSCANO LOMELI
REPRESENTANTE DE
TOSHIBA GLOBAL COMMERCE
SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS



DR. OSCAR DE JESÚS SARMIENTO
MANDUJANO
SECRETARIO ACADEMICO



LIC. AMABLE CONCEPCIÓN ZUÑIGA
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE
REVISA EN CUANTO A LA FORMA
JURÍDICA, POR LO QUE LOS
COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ
COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS,
OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y
FISCALES SON RESPONSABILIDAD
EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE
CELEBRAN LA EMPRESA TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CHIAPAS, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, INSTRUMENTO QUE CONSTA
DE ONCE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.